MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

El régimen jurídico que rige el presente proceso de contratación es el contenido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en sus decretos reglamentarios, en las leyes civiles y comerciales, en las Resoluciones 3049 de 2014 y 0090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en la respectiva invitación a presentar oferta, el cual contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos de selección que adelanta la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), en el que se presentan anexos y formularios que, cuando aplique, deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

La oferta deberá presentarse únicamente por el SECOP II, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para ello dispuesto y atendiendo a los respectivos cuestionarios que en la plataforma se formulen.

1. Objeto del proceso	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.	
2. Contratante	**Entidad**	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
	NIT	800.141.338-0
	Representante Legal	Brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁCHEZ
	Identificación	C.C No. 23.350.829 de Boavita (Boyacá)
	Cargo	Directora de Investigación Criminal e INTERPOL
	Resolución de Nombramiento	Resolución Nro. 5373 del 08 de septiembre de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.
	Resolución de Delegación	Resolución Nro. 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Dirección General de la Policía Nacional ***"****Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones****".***
3. Perfil de los oferentes	Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), cuyo objeto social o actividad comercial les permita desarrollar el contrato que llegare a resultar y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el proceso por la Entidad.	
4. Limitación a MiPymes	Según el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, con sujeción al procedimiento establecido en el inciso 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (modificados por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*).	

5. Presupuesto Oficial

El valor para el presente proceso de contratación es de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 23.000.000,00) **i**ncluido IVA.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO
1	02-02-01-002-003	DIJIN / ARAFI	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	10	1	-	$ 23.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 23.000.000,00**

Es de anotar que el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto, y se pagará de acuerdo al consumo mensual dependiendo la necesidad.

VALORES UNITARIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No.	ELEMENTOS DE CAFETERÍA	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ELEMENTOS DE CAFETERÍA	1	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO PAQUETE X 500 GRAMOS	LIBRA	5%	$23.100,00
		2	AZÚCAR BLANCA	KILO	5%	$11.025,00
		3	BEBIDA PARA INFUSIÓN VARIOS SABORES CAJA X 20 BOLSAS	CAJA X 20 BOLSAS	19%	$3.808,00
		4	VASO DE MATERIAL POLYBOARD 6 ONZAS X 50 UNIDADES.	PAQUETE X 50 UNIDADES	19%	$11.900,00
		5	MEZCLADORES PARA BEBIDAS EN PAQUETE DE 200 UNIDADES MÍNIMO	PAQUETE X 200 UNIDADES	19%	$4.760,00
		6	AGUA POTABLE TRATADA ENVASADA POR 300 ML.	BOTELLA x 300 ML	EXCLUIDO	$890,00
		7	CREMA EN POLVO PARA MEZCLAR EN CAFÉ	PAQUETE X 100 SOBRES	19%	$19.159,00
		8	GASEOSA EN BOTELLA X 250 ML VARIOS SABORES	BOTELLA X 250ML	19%	$2.200,00

6. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta que el estudio de mercado determinó que el presupuesto oficial a asignar al proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la Policía Nacional, la modalidad de selección será la de mínima cuantía de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 Sección 1 capítulo 2 titulo 1 parte 2 libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

7. Presentación de observaciones al proceso

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y considerando que solo se podrán expedir adendas hasta el día hábil anterior del cierre del proceso, las observaciones al mismo, solo podrán presentase hasta el segundo día hábil anterior a tal actuación.

- Las observaciones al proceso, serán recibidas solo de la forma establecida en la Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, atendiendo el cronograma del mismo.

- En virtud de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y economía, a las observaciones presentadas de forma extemporánea, es decir, vencido el segundo día hábil anterior a la fecha y hora del cierre, la DIJIN podrá desestimarlas, lo cual se dará a conocer por intermedio de la Jefatura de del Grupo de Contratos.

- La DIJIN publicará las adendas en horas hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

- En ningún caso, la DIJIN generará adendas el día del cierre.

	• La DIJIN podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Sólo se tendrán como válidas las aclaraciones emitidas a través del SECOP II. Ningún pronunciamiento verbal emitido por parte de cualquier funcionario de la DIJIN podrá afectar el alcance de la invitación, de sus adendas, de los informes de evaluación y en general, de ningún documento que haga parte el proceso.
8. Subsanación Documentos	De conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que el término para subsanar documentos será el que indique la Jefatura del Grupo de Contratos de la DIJIN, a través de comunicación publicada en el SECOP II.
9. Forma y procedimiento de adjudicación	La adjudicación del contrato se debe hacer en forma total y el procedimiento de adjudicación según lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía. No se tomarán como válidas las propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta, y solo se verificará y habilitará aquella que cumpla con los requisitos señalados en el presente estudio previo, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. **La adjudicación del presente proceso se realizará por la totalidad del presupuesto oficial asignado y el porcentaje de descuento aplicará únicamente para los precios techo incluido IVA.** La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a efectos de determinar la mejor propuesta económica lo hará de acuerdo al **MAYOR PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO OFERTADO, EL CUAL SE APLICARÁ A LOS VALORES UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DESCRITOS EN LA INVITACIÓN.** Al momento de la entrega de las propuestas se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con el mayor porcentaje de descuento hasta llegar al menor. **NOTA 1.** El porcentaje de descuento ofertado se debe indicar en números enteros en la plataforma del SECOP II, en caso de recibir ofertas con decimales, la DIJIN, por intermedio del evaluador económico, lo aproximará a la unidad inmediatamente superior. **NOTA 2**. Si el oferente presenta su propuesta en pesos y no en porcentaje de descuento como se exige en la Plataforma del SECOP II, la DIJIN por intermedio del evaluador económico determinará que este corresponde al **CERO POR CIENTO (0%)** y así se tomará para establecer el orden de elegibilidad. Lo dispuesto en las presentes notas, lo aceptan los participantes en el proceso con la sola presentación de la oferta. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.
10. Moneda del Contrato	Pesos - Moneda legal colombiana
11. Forma de pago	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, en pagos mensuales hasta la totalidad presupuesto, previo cumplimiento del objeto contractual y constancia de recibo a satisfacción, y demás documentos que se exija, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de

	conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOTA:** el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Deben realizar todo el trámite por FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
12. Plazo, Vigencia, forma de ejecución y lugar de prestación del servicio.	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el día 30 de noviembre de 2023. **VIGENCIA.** La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. **FORMA DE EJECUCIÓN**. Los elementos e insumos deberán entregarse correctamente empacados, nuevos y en perfectas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, con fecha de vencimiento mínima de 6 meses posteriores a la entrega del producto, de acuerdo a los requerimientos y previa coordinación con el supervisor del contrato. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La entrega de los elementos e insumos de cafetería para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se realizará en forma parcial según las necesidades y cantidades requeridas por la Entidad, en coordinación con la Supervisión y Almacén de Intendencia,

	ubicado en la Avenida El Dorado No. 75-25 del barrio Modelia en la ciudad de Bogotá.
13. Supervisor del contrato	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Logístico, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. El supervisor realizará seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al señor Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; estará pendiente que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la hará el supervisor del contrato en compañía o con el visto bueno del responsable Gestión Institucional y responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Inhabilidades e incompatibilidades	El proponente y contratista que resulte del proceso, declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y validación de la aceptación de la oferta (según corresponda), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
15. No validación de la aceptación de oferta en el SECOP II	Si el proponente adjudicatario, sin justa causa se abstuviere de VALIDAR EN EL SECOP II el contrato que resulte del presente proceso, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
16. Cesiones y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de la suscripción del presente contrato. La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
17. Suspensión Temporal	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución del mismo, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable. Una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
18. Solución de conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

19. Perfeccionamiento y ejecución	• **Requisitos de perfeccionamiento**. Para el perfeccionamiento del contrato que resulte del proceso se requiere de la expedición de la aceptación de la oferta. • **Requisitos de ejecución.** Para la ejecución del contrato se requiere del correspondiente registro presupuestal y la aprobación, por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del contratista.
20. Documentos del Contrato	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes.
21. Impuestos	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
22. Liquidación	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23. Veedurías	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
24. Domicilio contractual	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.
25. Indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II	Si durante el desarrollo del presente proceso se presenta alguna indisponibilidad en la Plataforma del SECOP que afecte cualquiera de sus etapas, la DIJIN, a través de comunicación expedida por la Jefatura del Grupo de Contratos, indicará la aplicación de lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, por ello, y solo para esos efectos, suministra el siguiente correo: maritza.marquinez@correo.policia.gov.co. Se precisa que el correo citado solo podrá usarse para efectos de indisponibilidades, y que, salvo tales eventos, los canales oficiales de comunicación entre interesados en el proceso, oferentes y Entidad, son los establecidos en la Plataforma del SECOP II en las ventanas correspondientes.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

2. Asignar un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, quien dejará constancia por escrito de todas las actividades realizadas.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Recibir a satisfacción el bien presentado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones, especificaciones u obligaciones establecidas en el contrato suscrito.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar el bien cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la hará el supervisor del contrato en compañía o con el visto bueno del Responsable Gestión Institucional y Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimento de las medidas mínimas establecidas para la contención de la transmisión del virus en prevención del COVID-19, lavado de manos, distanciamiento social, uso de tapabocas; en caso de ingresar a las unidades policiales.

12. Generar el registro presupuestal.

13. El contrato no podrá adicionarse en el más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.

5. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces.

8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9. No ingresar, sin ser autorizados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (dispositivos externos (USB, discos externos) para el almacenamiento de información sin previa autorización.

10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

12. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

13. El contratista se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato.

14. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales.

2. El contratista deberá mencionar si los empaques o envasados de los productos, cuentan con alguna propiedad ambiental amigable, como material biodegradable, de rápida destrucción entre otras.

3. El contratista deberá adquirir productos en presentaciones simples cuya disposición final permita el reciclaje, la transformación hacia otros artículos o su fácil descomposición (sin plastificados y sin pintura).

4. El contratista deberá adquirir productos cuyo proceso de elaboración y ciclo de vida se realicen con el menor consumo de agua y energía.

5. El contratista deberá adquirir productos elaborados en material reciclado, que contengan e n su manufactura material reciclado de post-consumo y/o que estén empacados con materiales reciclados.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo

1. El contratista deberá presentar certificación en donde se compromete que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015.

2. El contratista deberá informar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

3. La demás aplicables en el concepto emitido por parte de los responsables del Sistema Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo mediante comunicación No. GS-2022-006602-DIJIN, la cual hace parte integral del proceso.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

1. El contratista y su personal deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en Manual de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de la seguridad de la información DIJIN.

2. Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o procesos de la Policía Nacional y en ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 de 2012 y la ley 1712 de 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad.

3. Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 “Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros”.

4. Cumplir con los dispuesto en el Instructivo 002 “Parámetros de Seguridad Física, para la DIJIN y unidades desconcentradas – GRUSE”, al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañamiento para el desplazamiento y se debe realizar el respectivo registro en el Sistema de Información Control de Visitantes (SICOVI).

5. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

6. Se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer

estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia", teniendo en cuenta que se maneja información sensible.

7. La demás aplicables en el concepto emitido por parte de los responsables del Sistema Gestión Seguridad de la Información mediante comunicación No. GS-2022-010076-DIJIN, la cual hace parte integral del proceso.

8. El contrato no podrá adicionarse en el más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

III. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, la liquidación del contrato y sesenta (60) días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo del porcentaje dejado de cumplir en los términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Mala calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad del bien durante la vigencia del contrato buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad de los bienes.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, la liquidación del contrato y sesenta (60) días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo del porcentaje dejado de cumplir en los términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Mala calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad del bien durante la vigencia del contrato buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad de los bienes.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución.	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o cumplimiento tardío de alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Caducidad o incumplimiento parcial o total.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de declaratoria de caducidad o incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo o la declaratoria de caducidad del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

IV. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	Que los insumos y elementos entregados no sean aptos para el consumo.	Problemas de Salud de los funcionarios y visitantes de la Unidad.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	AL MOMENTO DE SER UTILIZADOS O	CUANDO SE REEMPLACEN LOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD	EJECUCIÓN DEL	TERMINACIÓN PLAZO DE	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	No disponibilidad de los elementos a adquirir	Afectación en el Servicio de Cafetería para los eventos protocolarios del Servicio de Investigación Criminal en la Unidad.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	CUANDO SE PRESENTE LA	CUANDO LOS ELEMENTOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIO POLÍTICO	Pérdida de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información, afectando el SGSI, en el momento de realizar la entrega y no cumplirse el protocolo de seguridad de la información.	Afectación a los intereses de la nación	1	3	6	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Reducir la probabilidad de ocurrencia de un hecho	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	CUANDO SE SUBSANE LA NOVEDAD PRESENTADA	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Fluctuación de precios en divisas	Perdida o ganancia del peso colombiano frente a la divisa, lo que puede generar mayores o menores costos de los bienes adquiridos.	3	5	8	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	UNA VEZ SE EVIDENCIE LA	UNA VEZ EL CONTRATISTA	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO SE PRESENTE

V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. DE ORDEN JURÍDICO

1.1. Cuando el objeto social del oferente o la actividad comercial registrada en el certificado de existencia y representación o en el certificado de inscripción en el registro mercantil, según corresponda, no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

Para el caso de las propuestas conjuntas, se aplicará la causal cuando se presente la situación descrita en al menos uno de los integrantes.

1.2. Cuando para el proceso se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 19931, se preferirá la primera oferta en el tiempo y se rechazarán las demás, por lo cual la DIJIN tendrá en cuenta la fecha y hora de registro reportado en el SECOP en la fase "LISTA DE OFERTAS" del respectivo proceso.

1.3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley.

1.4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si alguno de los integrantes se encuentre en tal situación.

1.5. Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes si se trata de propuestas conjuntas, se encuentre reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).

1.6. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si la situación se predica de alguno de sus integrantes.

2. DE ORDEN ECONÓMICO.

2.1. La no presentación de la oferta económica.

2.2. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

2.3. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado al proceso o a cualquiera de los ítems.

---

[1] Ley 80 de 1993. "*Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*
(…)
g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(…)
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso".

2.4. Se rechazará la oferta si del análisis se determina la existencia de precios artificialmente bajos.

3. DE ORDEN TÉCNICO

3.1. La no presentación de la oferta técnica.

3.2. No ofertar técnicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

3.3. La no acreditación de la experiencia mínima requerida.

3.4. Considerando que la marca y referencia (cuando ello aplique) individualiza y determina de modo particular el bien ofertado, será causal de rechazo de la oferta no indicar cualquiera de estos dos.

4. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO

4.1. La presentación de ofertas por cualquier medio o en lugar diferente al establecido en el SECOP II.

4.2. Si se suministra información o se aportan documentos cuyo contenido no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.

4.3. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso, o esta se entrega en un lugar diferente al establecido.

4.4. La presentación de ofertas condicionadas, entendiendo como tal, aquellas que la adjudicación dependa de un mayor costo para la Entidad o de la disminución en las especificaciones técnicas exigidas o el señalamiento de cualquier situación que no se ajuste a la totalidad de las exigencias del proceso.

4.5. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

4.6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

4.7. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL declarará desierto el presente proceso cuando agotadas las etapas de selección no resultaren propuestas habilitadas o no se reciba ofrecimiento alguno o se presente alguna circunstancia que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP II.